

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
54	AGRONOMÍA	BACHILLER EN CIENCIAS AGRARIAS	INGENIERO AGRÓNOMO	SL02 F02L02
58	BIOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	BIÓLOGO	SL03

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA POR LOCALES

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
33	MAESTRÍA EN CIENCIAS: INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO CON MENCIÓN EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO CON MENCIÓN EN GERENCIA DE MANTENIMIENTO	SL01
44	MAESTRÍA EN CIENCIAS, CON MENCIÓN EN QUÍMICA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS, CON MENCIÓN EN QUÍMICA	SL01
54	MAESTRÍA EN CIENCIAS: DERECHO, CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: DERECHO, CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL	SL02

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

N°	PROGRAMAS DE ESTUDIOS VINCULADO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA
60	MEDICINA	CIRUGÍA PLÁSTICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PLÁSTICA

TABLA N° 3

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA DESISTIDOS POR LA UNIVERSIDAD, DECLARADOS CON FINES DE GRADOS Y TÍTULOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	GRADO	DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA
6	MAESTRÍA EN CIENCIAS: SALUD PÚBLICA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: SALUD PÚBLICA
22	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN BIOFÍSICA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN BIOFÍSICA
23	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN BIOLOGÍA CELULAR	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN BIOLOGÍA CELULAR
24	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
26	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN FARMACOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN FARMACOLOGÍA
27	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN FISIOLÓGIA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN FISIOLÓGIA
28	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN INMUNOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN INMUNOLOGÍA
29	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN MICROBIOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN MICROBIOLOGÍA
30	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN MORFOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN MORFOLOGÍA

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	GRADO	DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA
31	MAESTRÍA EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN PARASITOLOGÍA	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: BIOMÉDICAS BÁSICAS CON MENCIÓN EN PARASITOLOGÍA
43	MAESTRÍA EN CIENCIAS: DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DERECHO ADMINISTRATIVO	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS: DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DERECHO ADMINISTRATIVO
77	MAESTRÍA EN CIENCIAS, CON MENCIÓN EN QUÍMICA AMBIENTAL	MAESTRO	MAESTRO (A) EN CIENCIAS, CON MENCIÓN EN QUÍMICA AMBIENTAL

RELACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DESISTIDOS POR LA UNIVERSIDAD, DECLARADOS CON FINES DE GRADOS Y TÍTULOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA
41	ENSEÑANZA DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL II Y III CICLO DE EBR	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENSEÑANZA DE COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICA DEL II Y III CICLO DE EBR (EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR)

1871119-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Designan Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 097-2020-CE-PJ

Lima, 4 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 053-2020-CSSNEED-PJ, cursado por la Magistrada Coordinadora Nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ, del 20 de marzo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1373; además, dispuso la creación de los órganos jurisdiccionales que conformarán el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio; entre otras medidas administrativas.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 183-2019-CE-PJ, del 3 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros jueces, designó al señor Guido Reynaldo Arroyo Ames, Juez titular del Primer Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Junín, como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín; La designación fue efectuada previa coordinación y aceptación del referido juez.

Tercero. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín eleva a este Órgano de Gobierno la solicitud de declinación presentada por el señor Guido Reynaldo Arroyo Ames, a la designación de juez del referido órgano jurisdiccional; solicitando el retorno a su plaza de origen.

Cuarto. Que, en relación a la referida petición, la

Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio propone la designación del señor Fidel Palomino León, Juez Especializado titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción, Corte Superior de Justicia de Junín; conforme a lo expuesto por el Presidente de la referida Corte Superior.

Quinto. Que, en ese sentido, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, resulta pertinente aceptar la declinación del señor Guido Reynaldo Arroyo Ames; y designar a su reemplazo.

Sexto. Que, en este contexto, es menester señalar que las designaciones para desempeñar funciones en órganos jurisdiccionales especializados en extinción de dominio y en delitos de corrupción de funcionarios; así como en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, son efectuadas previa coordinación y aceptación del juez propuesto; por lo que no es aceptable que con posterioridad declinen. En tal sentido, a fin de no afectar el servicio de administración de justicia, será la última vez que se atenderá la solicitud de declinación de un juez designado en uno de los citados órganos jurisdiccionales.

Sétimo. Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 418-2020 de la décimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, la declinación del señor Guido Reynaldo Arroyo Ames, Juez titular del Primer Juzgado Penal Liquidador del Distrito Judicial de Junín, a su designación como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, al señor Fidel Palomino León, Juez Especializado titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción, Corte Superior de Justicia de Junín, como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, jueces mencionados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1871116-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban la Directiva N° 009-2020-CG/GCSD “Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 206-2020-CG

Lima, 14 de julio de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/GCSD de la Gerencia de Control Social y Denuncias; y, la Hoja Informativa N° 000202-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el literal n) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que la Contraloría General de la República tiene por atribución recibir y atender denuncias de los ciudadanos, relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándola ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva;

Que, el literal q) del artículo 9 de la Ley N° 27785 señala que la participación ciudadana es el principio de control gubernamental que permite la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, establece que la Contraloría General de la República es la autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y derivando aquellas cuyo trámite corresponda ser efectuado por otras instancias administrativas que, por disposición legal expresa, tenga competencia sobre la materia objeto de la denuncia;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG se aprobó la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD “Servicio de Atención de Denuncias”, cuyo objetivo es regular el servicio relacionado de atención de denuncias por parte de la Contraloría General de la República y los Organos de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 452-2018-CG se aprobó el “Plan Estratégico Institucional Modificado de la Contraloría General de la República 2019-2024”, el cual está principalmente orientado a que los órganos que integran el Sistema Nacional de Control brinden servicios de control gubernamental más eficaces y oportunos para el logro de su misión, generando mecanismos de prevención, detección, investigación y sanción, con el fin de reducir los actos de corrupción, las inconductas funcionales, coadyuvar a la eficacia y eficiencia de la gestión pública y promover la participación ciudadana en el control social;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 085-2019-CG se aprueba el “Plan de Modernización de la Contraloría General de la República”, cuyo objetivo es instaurar el proceso de modernización institucional a partir